

## **“Algunos mitos sobre los jóvenes en conflicto con la ley: ¿precoces, violentos, armados, drogados y reincidentes?”**

Chouhy, Cecilia  
Vigna, Ana  
Trajtenberg, Nicolás<sup>1</sup>

### **I. Introducción**

Es posible rastrear en una importante parte de la opinión pública del Uruguay la firme creencia de que:

- La situación en términos de delito, violencia e inseguridad ha empeorado aceleradamente en los últimos años en Uruguay
- Dicha situación tiene como principales responsables a un grupo particular: los adolescentes en conflicto con la ley
- Estos jóvenes se caracterizan por: ser particularmente violentos, tener elevadas tasas de reincidencia, comenzar a cometer infracciones a muy temprana edad, poseer serios problemas de consumo de drogas (fundamentalmente pasta base), apelar al uso de armas y cometer infracciones en colaboración con adultos
- Las instituciones encargadas del tratamiento y rehabilitación de estos jóvenes son ineficaces e incluso contraproducentes
- Una factible solución a esta problemática situación sería elevar la severidad y certeza de las penas para la población menor de edad que comete delitos

Este tipo de planteos no son una originalidad de la realidad uruguaya. Se alimentan de un *discurso criminológico conservador* relativamente coherente y unificado existente en el mundo. A grandes rasgos, dicho discurso sostiene: i) una aceptación de la visión naturalizada del delito<sup>2</sup> y del paradigma etiológico del delito; ii) que la resolución del problema del delito está asociado a las condiciones individuales de los agentes y no a condiciones sociales; iii) que los agentes que cometen delitos son relativamente racionales, y por ende, permeables a incentivos; iv) que se debe buscar restablecer el orden en la sociedad y las instituciones generando mayor responsabilidad en los individuos, minimizando el asistencialismo y bienestarismo, y aumentando los controles y castigos en la órbita penal<sup>3</sup>.

Si bien no existen representantes de este tipo de discurso a nivel académico, es claramente visible en las plataformas electorales de algunos sectores políticos,

---

<sup>1</sup> Investigadores del Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR.

<sup>2</sup> Vale hacer una aclaración respecto a los términos utilizados en el presente artículo. Al hacer referencia a los actos cometidos por los adolescentes en conflicto con la ley se utiliza el término infracción, dado que es el causal tipificado por el Código de la Niñez y Adolescencia del año 2004. Desde otros discursos criminológicos, fundamentalmente conservadores y mainstream, se suele adoptar el término delito. Salvo cuando se hace referencia específicamente a los discursos criminológicos conservadores, se mantiene la terminología del Código de la Niñez y Adolescencia.

<sup>3</sup> Autores representativos de esta corriente son Mead, L. (1997): “*The New Paternalism. Supervisory approaches to poverty*”, Washington, Brookings Institution; Murray, C. (1997): “*Does prison work?*”, Londres, Institute of Economic Affairs; Wilson, J.Q., & Kelling, G.L. (1982). Broken windows: The police and neighborhood safety. *Atlantic Monthly*, 249, 29 – 38; Wilson, J.Q. (1995): “Crime and Public Policy” in Wilson, James Q. and Petersilia Joan (1995): “Crime”, ICS press, San Francisco; Wilson, J. & Herrnstein, R. (1985): “*Crime and human nature*”, New York: Simon and Schuster.

fundamentalmente en el Herrerismo dentro del Partido Nacional y en el sector “Vamos Uruguay” dentro del Partido Colorado.

Frente a estos discursos se opone una *tradición criminológica crítica* que: i) cuestiona tanto la visión naturalizada del delito como del paradigma etiológico, y por ende, reafirma el análisis del rol de las instituciones en los procesos de control social; ii) sostiene que el problema del delito está asociado a los procesos de etiquetamiento y criminalización de los grupos más vulnerables; iii) rechaza la idea de racionalidad en los agentes que cometen delitos; iv) entiende que el cambio institucional no está asociado ni a disminuir las políticas bienestaristas ni a aumentar la punitividad de las medidas penales<sup>4</sup>.

En Uruguay el discurso crítico es visible tanto a nivel institucional (en autoridades y técnicos del INTERJ<sup>5</sup> – INAU<sup>6</sup>), como a nivel académico. Más específicamente relacionado con los jóvenes en conflicto con la ley, este tipo de discursos se afilia a una concepción garantista de Protección Integral de las Naciones Unidas, que concibe al adolescente como sujeto de derechos y a la infracción como un problema de responsabilidad social<sup>7</sup>. Adicionalmente, respecto al funcionamiento efectivo del sistema y las prácticas de los operadores involucrados, este discurso plantea un diagnóstico que, en grandes líneas, establece que: i) la institución policial capta a estos adolescentes de un modo selectivo, discrecional y sin fundamento legal; ii) el Poder Judicial opera de un modo represivo, dejando de lado el principio de proporcionalidad y con carencias procedimentales y iii) el principal organismo encargado de ejecutar las medidas (INTERJ) revela un importante deterioro en su funcionamiento que conlleva a un tratamiento inadecuado y en ciertos casos, degradante<sup>8</sup>.

La imagen de los jóvenes como grupo problemático y responsable del delito defendida por el discurso conservador es considerada, en términos de Stanley Cohen, como un fenómeno de *pánico moral*. En ocasiones, ciertos grupos son identificados como una amenaza para determinados valores, principios e intereses básicos de la sociedad, como responsables del deterioro del orden social. Los medios de comunicación juegan un rol clave simplificando y amplificando una imagen problemática y amenazadora de

---

<sup>4</sup> Esta postura es representada por autores como Baratta, A. (1982): “*Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*”, Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina; Mathews, R. & Young, J. (1992): “*Issues in Realist Criminology*”, London, Sage; Young, J. (1992): “*Ten Points of Realism*” in Young, J. & Mathews, R. (eds.) “*Rethinking Criminology*”, London, Sage.

<sup>5</sup> Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil.

<sup>6</sup> Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

<sup>7</sup> Uriarte, C. (1999): “*Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos*”, FCU, Montevideo, Uruguay; Preza Restucia, D. (2006): “Aspectos penales en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Primeros comentarios a las proyectadas reformas. La responsabilidad penal juvenil y el estatuto de garantías”, FCU, Montevideo, Uruguay; VVAA (2008): “Límite al poder punitivo. Análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema penal juvenil montevideano”, UNICEF, Montevideo, Uruguay.

<sup>8</sup> Cohen, J. y Silva, D. (2003): “*Investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo*”, Unicef – Defensa de Niñas y Niños Internacional, Montevideo, Uruguay; De Martino, M. y Gabin, B. (1998): “*Hacia un Enfoque Integral de la Minoridad Infractora*”, Carlos Álvarez Editor. Montevideo; Deus, A. & González, D. (Coords.) (2004): “*Juicios y Silencios. Los Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes en el Proceso de Infracción a la Ley Penal en Uruguay*”, Konrad Adenauer – Infancia Adolescencia Ciudadana. Montevideo; Palummo, J. (Coord.) (2006) Discurso y Realidad. Informe de Aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo y Salto. Unicef. Montevideo; Palummo, J. (Coord.) (2008): “*Privados de Libertad: La Voz de los Adolescentes*”. Unicef – Movimiento Gustavo Volpe. Montevideo; VVAA (2004): “Adolescencia y vulnerabilidad. Estado de situación en el Uruguay actual”, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Asuntos Sociales de España y Presidencia de la República – OPP, Montevideo, Uruguay; VVAA (2008): “Límite al poder punitivo. Análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en el sistema penal juvenil montevideano”, UNICEF, Montevideo, Uruguay.

dichos grupos, provocando reacciones públicas de indignación y rechazo. De esta manera, pese a que para esta perspectiva existe un vínculo débil entre el delito adolescente y el problema general del delito y la inseguridad, buena parte de la opinión pública le otorga una responsabilidad excesiva como causante de dicho fenómeno<sup>9</sup>.

No obstante, el fuerte antagonismo entre el discurso conservador y crítico suele caracterizarse más por apelaciones a posiciones filosóficas o a descalificaciones falaces, que a evidencia empírica. El objetivo en este artículo es ofrecer algunos resultados del *Primer Censo de Jóvenes en Conflicto con la Ley*<sup>10</sup> que permiten problematizar la imagen relativamente homogénea que posee el discurso conservador de los “*adolescentes infractores*”.

## II. Algunas características de los jóvenes en conflicto con la ley

Un *primer* hecho sorprendente es la **responsabilidad** asignada a los jóvenes **menores de 18 años** en relación a la **situación problemática delictiva y de inseguridad** existente en Uruguay. Esta responsabilización es cuestionable por varias razones.

En primer lugar, el diagnóstico negativo en términos del delito y la inseguridad no es claro e inequívoco. En la actualidad en Uruguay existen debilidades en las fuentes de información del crimen. Si bien la información oficial (policial, judicial y penitenciaria) parece evidenciar que ha tenido lugar un aumento en los delitos en las últimas décadas<sup>11</sup>, carecemos de bases informativas fiables complementarias que respalden y confirmen esta presunción. No existen encuestas de autoreporte representativas del país y las encuestas de victimización se han desarrollado en forma esporádica y con problemas de diseño. Adicionalmente, tampoco poseemos medidas adecuadas, continuas y públicas de la inseguridad, en tanto dichas medidas están asociadas a las anteriormente referidas encuestas de victimización. Por ende, resulta difícil poder afirmar que el delito y la inseguridad han aumentado su gravedad respecto al pasado.

En segundo lugar, aún cuando se aceptara que la situación en términos de delitos e inseguridad ha empeorado, el vínculo con la población adolescente en conflicto con la ley es muy dudoso. De hecho, las bases informativas policiales poseen tales problemas de confiabilidad que resultan inutilizables. Específicamente, es imposible determinar del total de denuncias, qué porcentaje de infracciones es cometido por jóvenes menores de 18 años. A lo sumo, resulta factible comparar la información sobre los procesamientos de mayores de edad y los ingresos al INAU por causal de infracción. Al menos en primera instancia, las cifras generales anuales de los últimos ocho años parecen cuestionar la idea de que los adolescentes en la actualidad sean los principales responsables de la masa de delitos en Uruguay. Si bien es cierto que los procesamientos por causal de infracción de los jóvenes ha aumentado notoriamente en los últimos años (113%), y que dicha tasa de aumento es mayor a la observada en los procesamientos de los adultos (38%), el porcentaje de procesamientos por infracciones cometidas por los adolescentes sigue manteniéndose en niveles ligeramente superiores al 10% del total de delitos/infracciones para el año 2006.

---

<sup>9</sup> Cohen, S. (1972) *Folk devils and moral panic*, Londres, MacGibbon & Kee.

<sup>10</sup> El Censo fue realizado entre febrero y marzo de 2009 en el marco del Proyecto “Trayectoria delictiva en jóvenes menores de edad: cómo y por qué empiezan, se mantienen y desisten del mundo de la criminalidad”, Sector Productivo, CSIC, UdelaR.

<sup>11</sup> Ver (2008) “Panorama de la violencia, la criminalidad y la inseguridad en el Uruguay. Datos, tendencias y perspectivas”. Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. Ministerio del Interior. PNUD.

**CUADRO Nº 1 - Procesamientos de mayores e ingresos de menores por causal de infracción por año.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Procesamientos de mayores de edad<sup>12</sup></b>	7.321	7.700	8.803	10.404	11.060	10.368	9.602	10.090
<b>Ingresos de menores por causal de infracción<sup>13</sup></b>	597	630	583	890	977	900	1.511	1.270

Un *segundo aspecto* que se destaca en el discurso sobre los adolescentes en conflicto con la ley tiene que ver con dos ideas asociadas: su **alto grado de reincidencia** retoralimentada por una **escasa capacidad institucional para**. Más precisamente, parece existir una idea fuertemente arraigada de que INTERJ oficia de una suerte de puerta giratoria, donde entran y salen con completa impunidad, lo cual refuerza poderosamente la referida reincidencia delictiva.

En este sentido es que resulta entonces llamativo el hecho de que casi el 40% de los adolescentes encuestados en el Censo es primario para el sistema. Más aún, el cuadro a continuación ilustra que más de la mitad de los adolescentes tiene a lo sumo dos entradas, mientras que menos de la tercera parte de los jóvenes encuestados poseen una trayectoria institucional de cuatro entradas o más. Si se considera el reducido número de la población en cuestión –un total de 272 individuos -, se visualiza que en términos absolutos, de toda la población menor de 18 años, solamente 79 jóvenes tienen un intenso historial institucional (cuatro entradas o más).

Es cierto que la corta trayectoria institucional no implica necesariamente una baja cantidad de infracciones cometidas, ya que muchas de éstas no son detectadas por el sistema de justicia. No obstante, ello no debilita cuestionar la percepción de que existe una alta reincidencia institucional, es decir, una acelerada circulación de los adolescentes entrando y saliendo continuamente del sistema.

**CUADRO Nº 2 - Cantidad de entradas al INTERJ por tramos**

	Frec.	Porc.
Una	103	37,9
Dos	41	15,1
Tres	52	19,1
Cuatro o más	76	27,9
Total	272	100,0

Un *tercer punto* bastante presente en el debate tiene que ver con la edad de los jóvenes involucrados en las infracciones. Existe la firme creencia de que los **jóvenes cometen infracciones a edades cada vez más tempranas**. No obstante, según se desprende de los cuadros a continuación, la precocidad en el primer ingreso a INTERJ no parece ser muy frecuente. Solo uno de cada tres adolescentes tuvo o tiene asignada una medida en INTERJ antes de los 15 años, mientras que la mitad ingresa

<sup>12</sup> Fuente: Poder Judicial.

<sup>13</sup> Fuente: Sistema de Información Para la Infancia.

siendo mayor de 15 años. Si se tiene en cuenta que ya a partir de los 13 años los adolescentes pueden ser imputados por causas penales, estos datos estarían dando la pauta de una institucionalización bastante tardía, con un promedio de primer ingreso de 15 años.

**CUADRO Nº 3 - Tramos de edad de ingreso**

	Frec.	Porc.
Menos de 14	87	32,0
15 años	56	20,6
16 años	59	21,7
17 años	69	25,4
Ns/Nc	1	0,4
Total	272	100

En *cuarto* lugar, otro aspecto relevante de las infracciones juveniles es la **participación de los adultos**. Suele señalarse que dada la diferencia de severidad de las penas entre el sistema penal adulto y el sistema penal juvenil, los jóvenes son utilizados y manipulados por los adultos. No obstante, los datos parecen ofrecer un panorama bien diferente. Al ser interrogados los jóvenes, menos de un 20% declara haber cometido su primera infracción con la ayuda de algún adulto. Al mismo tiempo, los adultos tampoco parecen tener un rol importante en las infracciones frecuentes de los jóvenes: menos del 30% de los jóvenes declaran ir acompañados por adultos en dicho tipo de infracciones.

**CUADRO Nº 4 – Participación de adultos en las infracciones cometidas por menores**

Participación de adultos en la primera infracción			Participación de adultos en infracción frecuente		
	Frec.	Porc.		Frec.	Porc.
Si	29	19	Si	37	28
No	122	81	No	94	72
Total	151	100	Total	131	100

El **empleo de la violencia** parece ser otro de los componentes que aparece a la hora de referirse a los adolescentes en conflicto con la ley. De hecho, existe una suerte de asociación directa entre el comportamiento de éstos jóvenes y la violencia. Este arraigado discurso no resulta confirmado por la evidencia empírica. Si se estudia el carácter violento de la primera infracción, se constata que la mayoría de los adolescentes (58%) no utilizó la violencia en la misma.

**CUADRO N° 10 - Carácter violento de las infracciones cometidas**

Carácter violento de primera infracción			Carácter violento de infracción más frecuente		
	Frec.	Porc.	Si	69	30
Si	112	42	No	162	70
No	153	58	Total	231	100
Total	265	100	Si	69	30

Si se evalúa la violencia desde una perspectiva dinámica, puede sostenerse que existen todo tipo de trayectorias, lo que se condice con el argumento ya desarrollado de heterogeneidad en las formas de las infracciones cometidas por adolescentes. Sin embargo, no debe negarse que existe una mayor movilidad hacia infracciones violentas desde no violentas (24%) que en sentido inverso (8%).

**CUADRO N° 11 – Apelación a la violencia a lo largo de la trayectoria infraccional**

		Infracción frecuente		
		Con Violencia	Sin violencia	Total
Primera infracción	Con violencia	46	8	54
	Sin Violencia	24	22	46
	Total	70	30	100

En este punto vale detenerse a analizar un caso particular de infracción: los homicidios. Por ser justamente estos los que involucran un mayor uso de violencia, y aquellos que generan un mayor temor social, es importante estudiarlo separadamente. Observando esto se destaca la baja cantidad de adolescentes que declaran haber cometido al menos un homicidio a lo largo de su vida. Son 25 los jóvenes homicidas, menos de un 10% del total de la población con medidas. Si a esto le sumamos la alta certeza de captura que tiene esta infracción, tanto en términos absolutos como comparada con el resto de las infracciones posibles y el largo de la pena, puede acentuarse la consideración sobre la cantidad de adolescentes en esta categoría como baja, ya que deberían estar sobrerrepresentados por la forma de actuar del sistema de justicia.

Pero vale realizar una observación adicional: solamente *un* adolescente declara haber cometido más de un homicidio a lo largo de toda su trayectoria. El discurso sobre la impunidad de los homicidas, que genera una inseguridad basada en la poca valoración de la vida ajena por parte de los jóvenes parece estar bastante alejado de lo que puede constatarse empíricamente. No existen infractores que cometen homicidios recurrentemente, lo cual los convertiría en sujetos de extremo peligro para la sociedad.

Por el contrario, los homicidios parecen ser hechos puntuales y aislados en la vida de los adolescentes involucrados en ellos.

**CUADRO N° 12 - Número de homicidios cometidos**

<b>Homicidios cometidos por los jóvenes</b>		
Nº de Homicidios	Frec.	Porc.
Ninguno	247	90,8
Uno	24	8,8
Tres	1	0,4
Total	272	100

Un *sexto* tópico muy extendido, e íntimamente vinculado con el anterior, es la **presencia de armas** en las infracciones de los jóvenes. Se tiende a asumir que parte del carácter amenazador y peligroso de los adolescentes está asociado al uso irresponsable de armas en la ejecución de las infracciones. No obstante, los datos parecen ofrecer un panorama menos preocupante al menos en lo que refiere al inicio de su trayectoria. Menos de la mitad de los jóvenes declaran utilizar armas cuando cometieron su primera infracción.

**CUADRO N° 5 – Uso de armas en la primera infracción**

<b>Uso armas en la primera infracción</b>		
	Frec.	Porc.
Si	108	40
No	160	60
Total	268	100

Al mismo tiempo, existe una fuerte tendencia en la opinión pública a asociar el comportamiento infraccional de los jóvenes al **consumo de drogas**, y particularmente al consumo de pasta base. De hecho, se asume que este tipo de drogas juega un rol preponderante en su vínculo con la infracción, en dos sentidos. Por un lado, los actos ilícitos aparecen como un medio eficaz para obtener drogas, una vez que existe un hábito de consumo. Por otro lado, el consumo de drogas puede ser entendido como un medio para lograr cometer infracciones, en el entendido de que puede permitir disminuir el miedo y la duda, y facilitar así la comisión de ilícitos.

No obstante, la evidencia empírica parece problematizar parcialmente este vínculo entre drogas y delito. Menos de un 20% de los jóvenes encuestados declara consumir drogas previo a cometer su primera infracción. Si observamos las infracciones frecuentes, si bien aumenta el consumo de drogas, de todas maneras

aproximadamente solo 1 de cada 3 jóvenes que comete infracciones en forma frecuente, declara consumir drogas previo a realizarlas.

**CUADRO N° 6 – Consumo de drogas antes de la comisión de infracciones**

Consumo de drogas antes de cometer primera infracción			Consumo de drogas antes de cometer infracción más frecuente		
	Frec.	Porc.		Frec.	Porc.
Si	49	18	Si	75	34
No	212	78	No	144	66
Total	261	96	Total	219	100

En términos más dinámicos se puede observar en la siguiente tabla cómo el uso persistente de drogas a lo largo de toda la trayectoria infraccional, tanto en la primera infracción como en las más frecuentes, es un hecho poco habitual (15% de los jóvenes)<sup>14</sup>. Al mismo tiempo, más de un 60% de los menores no consumen drogas previo a la comisión de infracciones durante toda su trayectoria delictiva. Por otra parte, solo 1 de cada 5 jóvenes, cuya primer infracción no exhibe consumo de drogas, luego comienza a consumirlas en los infracciones posteriores.

**CUADRO N° 7 – Consumo de drogas a lo largo de la trayectoria infraccional**

		Infracción frecuente		
		Con drogas	Sin drogas	Total
Primera infracción	Con drogas	15	4	19
	Sin drogas	19	62	81
	Total	35	66	100

Por otra parte, estos señalamientos refieren a las drogas en un sentido general. Cuando se analiza con mayor detalle, se observa que la droga que más pánico moral genera - la pasta base -, si bien posee un rol relevante, no es predominante. Tanto en la primera infracción como en las más frecuentes, algo menos de la tercera parte de los jóvenes que admiten consumir drogas previo a las mismas, declara no consumir habitualmente pasta base.

<sup>14</sup> Vale aclarar que en este trabajo se utiliza como proxy de trayectoria delictiva la infracción en la que se siente “más hábil” o la realizada de modo “más frecuente” en los jóvenes reincidentes.



**CUADRO N° 8 - Consumo de pasta base  
entre aquellos que consumen antes de cometer infracciones**

Consumo de pasta base antes de cometer primera infracción			Consumo de pasta base antes de cometer infracción más frecuente		
	Frec.	Porc.		Frec.	Porc.
Si	35	71	Si	53	71
No	14	29	No	22	29
Total	49	100	Total	75	100

Nuevamente, a pesar de que el número de jóvenes que consume pasta base aumenta en términos absolutos si comparamos la infracción más frecuente con la primera infracción, en términos relativos la proporción se mantiene a lo largo de toda la trayectoria.

Más allá de esto, puede decirse que la pasta base constituye una droga con relativa alta prevalencia dentro de esta población. En este sentido, casi el 45% de los jóvenes admite haberla consumido en algún momento de su vida.

**CUADRO N° 9 - Prevalencia  
de consumo de pasta base**

Prevalencia de pasta base		
	Frec.	Porc.
Si	118	43,4
No	154	56,6
Total	272	100

### III. Conclusiones

Tal como ilustran los datos manejados más arriba, resulta evidente que algunos rasgos y características asignadas desde el discurso conservador a los jóvenes en conflicto con la ley pueden ser claramente cuestionados, e incluso considerados falsos a la luz de la evidencia empírica.

Dicha conclusión se sostiene a partir de la información recabada en el *Primer Censo de Jóvenes en Conflicto con la Ley*, en donde se recolectaron datos provenientes de la población institucionalizada en el INTERJ cumpliendo algún tipo de medida socioeducativa.

Si consideráramos que el Código de la Niñez y la Adolescencia se aplica según lo previsto, y, por lo tanto, las medidas socioeducativas son implementadas en los casos más extremos, sería entonces posible suponer que incluso en estos casos no se observan con claridad los perfiles de los jóvenes difundidos desde el discurso

conservador. Sería razonable pensar, por ende, que se aplicarían aún en menor medida a los “jóvenes infractores” entendidos en un sentido amplio, que trascendiera al conjunto de adolescentes institucionalizados.

En este sentido, se observa que los jóvenes encuestados no cumplen con la expectativa manejada desde las filas conservadoras que los retrata como individuos particularmente violentos, que incurren en largas trayectorias delictivas (medidas tanto en términos de reincidencia, como de edad de inicio en el delito), apelan indiscriminadamente al uso de armas, presentan un problema generalizado de consumo de drogas (específicamente, de pasta base), o constituyen un actor clave en el delito cometido por adultos.

A pesar de estos hallazgos, el discurso que más duramente se enfrenta al conservador – el crítico – parece ser incapaz de ofrecer una imagen más acabada de las características de esta población. Esto sucede en parte, debido a que este discurso rara vez se apoya en evidencia empírica a la hora de sostener sus postulados. De hecho, a menudo queda reducido a un mero cuestionamiento a las premisas ofrecidas desde el conservadurismo, a una denuncia del trato y las condiciones degradantes a las que son sometidos estos jóvenes y, en algunos casos, a la formulación de recomendaciones para que dicha situación mejore.

Sin embargo, y desde nuestra perspectiva, por mejor intencionadas que sean dichas manifestaciones, poca eficacia tendrán mientras no se apoyen en evidencia empírica que permita diseñar políticas e implementar modificaciones basadas en información certera. Es en este sentido que consideramos que la provisión de soluciones de política pública eficaces, eficientes y localizadas parece imposible sin una adecuada y precisa caracterización de la población objetivo.

Por ende, la generación de conocimiento sobre la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley, aparece como una cuestión prioritaria si lo que se busca es viabilizar el diseño de políticas basadas, no ya en una expresión de deseo, sino más bien, en un conocimiento profundo del fenómeno.